Comisión de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente
Carpeta Nº 2686 de 2017

Versión Taquigráfica N° 1561 de 2018

USO SUSTENTABLE DE BOLSAS PLÁSTICAS

Se declara de interés general

**Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 9 de mayo de 2018**

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señora Representante Gabriela Barreiro.
MIEMBROS:	Señora Representante Estela Pereyra y señores Representantes José Andrés Arocena, Darío Pérez Brito, Edgardo Rodríguez, Eduardo José Rubio y José Yurramendi.
SECRETARIO:	Señor Eduardo Pérez Vázquez.
PROSECRETARIA:	Señora Lilián Fernández Cítera.

SEÑORA PRESIDENTA (Gabriela Barreiro). Habiendo número, está abierta la reunión.

Teníamos previsto recibir a una delegación de vecinos del Cerro, pero se excusaron de concurrir porque uno de sus representantes se encontraba en el interior del país. Por lo tanto, los agendaremos para la próxima sesión.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se lee:)

"La Junta Departamental de Río Negro remite copia del texto de la exposición realizada por un señor Edil, sobre el uso masivo de bolsas de nylon y la posibilidad de explorar caminos que permitan una solución al tema.

La Coordinadora de Organizaciones Sociales de Villa Garcíainvita a los señores Miembros de la Comisión a la presentación de los proyectos logrados de infraestructura (escuela, jardin de infantes y polideportivo) y movilidad urbana del barrio Villa Garcia, que se desarrollará el dia SABADO 26 de Mayo del 2018 a la hora 17 en el local del Club Social y Deportivo Los Zorzales".

SEÑOR RUBIO (Eduardo). Quiero saber si se hicieron gestiones a partir de la visita de los pescadores artesanales para convocar a la Dinara, a la Dinama y al Directorio de UTE y para concurrir a la planta. ¿Hay novedades al respecto?

SEÑORA PRESIDENTA. Las gestiones se hicieron. Estamos esperando las respuestas.

El primer punto del orden del día es el proyecto de ley relativo al uso sustentable de bolsas plásticas.

SEÑOR AROCENA (José Andrés). Señora Representante Barreiro, es un gusto tenerla como presidenta.

Nosotros hemos estado estudiando este proyecto de ley y estamos de acuerdo con él, como ya lo hemos manifestado. Para nosotros, realmente es muy importante empezar a eliminar el uso de las bolsas plásticas.

Nuestro compañero, el diputado José Yurramendi, hizo mención acerca de la necesidad de contemplar a los recicladores en este tema. Es algo que él trae a colación, y me parece totalmente pertinente.

Debemos recordar que, según nos dijo la Asociación Uruguaya de Industrias del Plástico, solo en bolsas en rollo hay más de 800.000.000 de unidades anuales que se distribuyen y pierden en el medioambiente de Uruguay; es un disparate. Esta norma no va a cambiar la realidad de esos 800.000.000 de bolsas en rollo, pero va a eliminar una gran parte del uso de las bolsas plásticas.

Sin duda alguna, toda ley es perfectible. Consideramos que este proyecto de ley tiene algunas cuestiones a mejorar acerca de la obligatoriedad de destinar los recursos que se recauden a las campañas publicitarias, pero, de todas formas, aunque no pueda ser perfecto en ese punto, igual lo vamos a votar lo digo a título personal, pero creo que también será acompañado por el Partido Nacional , en el entendido de que es un bien para el país. Este es un debe que teníamos. Pensamos que votar este proyecto va a comenzar a cambiar, aunque sea tímidamente, la realidad visual y de contaminación que tenemos, porque estos derivados del petróleo duran una eternidad.

SEÑOR RUBIO (Eduardo). Nosotros también consideramos que esta iniciativa que se plantea es buena para comenzar a mitigar el daño brutal que genera al medioambiente la utilización indiscriminada de bolsas de plástico.

En términos generales, compartimos el resultado final de la propuesta en la que se ha trabajado, pero tenemos una salvedad con relación a lo que se establece en el artículo 14, que refiere al Imesi. Como aquí se ha dicho, lo recaudado a través del Imesi por este concepto no va a ser una cifra muy determinante en el marco de toda la economía, pero si la miramos desde el punto de vista de poder impulsar políticas vinculadas con el cuidado del medioambiente, sí puede ser una cifra importante. No obstante, al incluir el término "facúltase" en la redacción, se deja en manos del Poder Ejecutivo destinar o no lo recaudado para las campañas de difusión y concientización sobre el uso responsable y racional de bolsas plásticas. Entonces, somos de la idea de que, más que "facúltase", se plantee al Poder Ejecutivo que el destino de esos recursos sea la financiación de campañas de difusión y concientización sobre los temas ambientales. Es la única salvedad que vamos a hacer al proyecto y propondremos un texto sustitutivo al inciso correspondiente.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). En el mismo sentido, consideramos que este proyecto de ley que regula el uso sustentable de bolsas plásticas no prohíbe totalmente su uso, sino que procura una fuerte disminución. Uno de los mecanismos para alcanzar ese fin, posiblemente, el más importante, es el cobro de la gran mayoría de las bolsas plásticas que circulan actualmente, como un freno para que se utilicen en menor cantidad.

Estamos convencidos de que la aprobación de este proyecto de ley va a tener un impacto positivo y servirá como un mensaje por parte de todos nosotros hacia el resto de la comunidad uruguaya en el sentido de que todos debemos tomar conciencia de que es necesario evitar el uso de la bolsa plástica, volviendo a prácticas muy tradicionales y conocidas en Uruguay, como la utilización del bolso o la chismosa. Creo que es un tema cultural, y tenemos que dar ese paso.

El señor diputado Arocena decía que hace muchísimos años que otros países están transitando por este tipo de políticas y Uruguay viene bastante rezagado. Todavía tenemos dudas en algunas cosas, como, por ejemplo, las bolsas en rollo; nos gustaría que se prohibiera o se limitara mucho su uso, pero habrá que estudiar el tema con más detalle para ver cómo se resuelve. Algún colega hablaba del caso de la carne picada que se vende fraccionada en una carnicería y de cómo entregarla al cliente.

De todos modos, en la Dinama se está elaborando un proyecto de ley sobre el manejo de los residuos, que va a ingresar al Parlamento en un plazo bastante breve; por lo tanto, vamos a tener la oportunidad de volver sobre estos temas con más detalle y profundidad para solucionar algunos aspectos que puedan quedar un poco colgados en este proyecto.

En cuanto al inciso final del artículo 14, creo que todos estamos de acuerdo con que se cobre la bolsa de plástico. Cuando concurrió a la Comisión el director de la Dinama, hubo un planteo bastante generalizado en cuanto a que la bolsa se cobrara, pero que el producto de la venta no quedara en manos del comerciante, sino que se volcara al Estado y se destinara a organizar campañas dirigidas al cuidado del medio ambiente. Compartimos totalmente ese criterio, y a la hora de proponer la redacción del aditivo el artículo 14 , aclaramos que el tema fue consultado con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Como ustedes saben, esa Cartera sostiene el criterio general de no direccionar impuestos a fines específicos, porque si se abre una excepción, pueden seguir muchas más. Esto no implica que igualmente pueda hacerse. Como dice el señor diputado Rubio, probablemente, sean montos muy pequeños, pero, igualmente, es importante que ese dinero se vuelque al fin que mencionamos. Proponemos que se faculte al Poder Ejecutivo para que pueda transitar por el camino de destinar este dinero recaudado por el Imesi que grava las bolsas plásticas a realizar campañas destinadas a difundir la necesidad de cuidar el medio ambiente.

SEÑOR YURRAMENDI (José). Como ya adelantó el señor diputado Arocena, vamos a acompañar el proyecto de ley.

Queremos dejar clara la importancia de esta iniciativa en cuanto al estímulo de un uso responsable de las bolsas plásticas. En este momento, no se pueden evitar; como expresaron los empresarios que concurrieron a la Comisión, hoy, usamos las bolsas en las que transportamos las compras para residuos, pero si se prohibieran totalmente, habría que sustituirlas por otras, que no serían biodegradables, por lo que el problema seguiría existiendo. Reitero: esta iniciativa estimula el buen uso de las bolsas plásticas y prohíbe la utilización de aquellas que no son adecuadas al medioambiente.

Por otro lado, actualmente, la producción nacional de bolsas plásticas abarca un 20% del mercado interno mientras que el restante 80% se abastece mediante la importación. Quizás, este proyecto contribuya a aumentar la producción nacional, promoviendo una mayor ocupación de mano de obra y la reapertura de fábricas que debieron cerrar a causa de la competencia del producto importado.

Cuando nos visitó en la Comisión el director nacional de Medio Ambiente, le expresamos que el Estado deberá estar presente en el control del ingreso ilegal de bolsas de plástico, que son muchas, porque, de otra manera, con esta normativa, estaríamos perjudicando a quienes la cumplen. Realmente, hay un mercado negro de este tipo de mercadería, tanto en Montevideo en distintos barrios y ferias como en los pueblos del interior, sobre todo, de la frontera con Argentina y Brasil. Entonces, quizás, estaríamos trancando al que produce, que genera mano de obra local, y le estaríamos dando vía libre, sin contralor, a los que ingresan mercadería de manera ilegal, y continuaría el problema de las bolsas de plástico. Definitivamente, debe existir el control del Estado para proteger a los que hacen las cosas bien y cuidar el medioambiente.

SEÑORA PEREYRA (Estela). Estoy de acuerdo, en general, con la intención del proyecto de ley de disminuir, en parte, una de las causas de la contaminación ambiente.

Me quedan algunas dudas sobre el artículo 8º, relativo a la prohibición específica, que refiere a los envoltorios plásticos. En la sesión pasada, el director Nacional de Medio Ambiente dijo que quedaban por fuera los diarios, las revistas y las facturas, pero aquí se especifican solo facturas y recibos. No sé si deberíamos agregar los diarios.

Por otra parte, creo que, más adelante, deberíamos tratar el tema de la contaminación de las bolsas de espesor menor a 10 micrones, que es una de las causas de mayor contaminación ambiental.

SEÑORA PRESIDENTA. Me he sentido representada por lo dicho en las distintas intervenciones. Creo que con este proyecto damos un paso y una importante señal a la población. Por supuesto, van a venir otras iniciativas en esta materia, en las que podremos profundizar mucho de lo que se ha dicho aquí.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

"Artículo 1º. (Declaración). Declárase de interés general la prevención y reducción del impacto ambiental derivado de la utilización de bolsas plásticas, mediante acciones para desestimular su uso, promover su reuso, reciclado y otras formas de valorización".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2°.

(Se lee:)

"Artículo 2º. (Alcance). Quedan alcanzadas por la presente ley todas las bolsas plásticas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que:

A) Sean suministradas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega.

B) No sean parte de la presentación del producto, sea al por mayor o menor, en cualquier rubro, giro o actividad".

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos un artículo sustitutivo, que exprese:

"(Alcance). Quedan alcanzadas por la presente ley todas las bolsas plásticas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregadas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega. Lo anterior salvo las exclusiones que se prevén en el artículo siguiente".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo 2º tal como figura en el proyecto aprobado por el Senado.

(Se vota)

Cero en seis: NEGATIVA.

A continuación, se va a votar el artículo sustitutivo presentado por el señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º. (Exclusiones). Las disposiciones de la presente ley no serán aplicables cuando:

A) Por razones de inocuidad o higiene alimenticia, sea necesario utilizar bolsas plásticas para la contención o el transporte de pescados y carnes, entendiéndose esta última de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984.

B) Se trate de productos o bienes que por su propiedad humectante lo habilite la reglamentación.

C) Se trate de aquellos bienes y productos que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente autorice de manera fundada como excepción en la reglamentación.

D) El uso de los bienes o productos requiera mantener la asepsia y no resulte factible la utilización de un sustituto, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 4º.

(Se lee:)

"Artículo 4º. (Prohibición). Prohíbese la fabricación, importación, distribución, venta y entrega, a cualquier título, de las bolsas plásticas que no sean compostables o biodegradables".

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos sustituir "compostables o biodegradables" por "compostables y biodegradables".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con la modificación propuesta por el señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º. (Certificación). Las bolsas plásticas autorizadas por la presente ley solo podrán distribuirse, venderse o entregarse a cualquier título en el territorio nacional, cuando el fabricante o importador haya obtenido el correspondiente certificado de cumplimiento que la reglamentación establezca".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"Artículo 6º. (Cobro y facturación). Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la obligación de cobro, fijación de un precio mínimo y el modo de facturación de las bolsas plásticas autorizadas por la presente ley".

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos el siguiente sustitutivo al artículo 6º:

"(Cobro y facturación). Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer la obligación de cobro, y el modo de facturación de las bolsas plásticas autorizadas por la presente ley".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º tal como figura en el proyecto aprobado por el Senado.

(Se vota)

Cero en seis: NEGATIVA.

A continuación, se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 7º.

(Se lee:)

"Artículo 7º. (Otras obligaciones). Los titulares de los puntos de venta o entrega donde se suministren bolsas plásticas estarán obligados, en las condiciones que establezca el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a:

A) Promover y participar en campañas de difusión y concientización a la población sobre el uso responsable y racional de bolsas plásticas y su impacto en el cuidado del ambiente.

B) Incluir en las bolsas plásticas que suministre la forma de identificación, el logo o inscripción que defina la reglamentación.

C) Contar con un sistema de recepción de residuos de bolsas plásticas a disposición del consumidor.

D) Gestionar los dispositivos de recepción de bolsas plásticas de forma ambientalmente adecuada y conforme a lo que establezca la reglamentación.

E) Ofrecer a la venta bolsas reutilizables.

F) Desarrollar acciones tendientes a minimizar el uso de las bolsas plásticas".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º. (Prohibición específica). Prohíbese la venta o entrega a cualquier título, en envoltorios plásticos, de diarios, revistas, facturas y otros objetos similares que la reglamentación establezca".

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos el siguiente sustitutivo al artículo 8º:

“(Prohibición específica). Prohíbese la entrega a cualquier título, en envoltorios plásticos, de facturas, recibos y otros objetos similares. La reglamentación podrá establecer excepciones debidamente fundadas”.

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º tal como figura en el proyecto aprobado por el Senado.

(Se vota)

Cero en seis: NEGATIVA.

A continuación, se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 9°.

(Se lee:)

“Artículo 9º. (Prórroga de vigencia). Las prohibiciones y obligaciones previstas en los artículos anteriores comenzarán a regir a partir del año de la promulgación de la presente ley o el plazo que fije la reglamentación, que no deberá exceder este último término”.

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos un sustitutivo al artículo 9°, a efectos de que quede redactado de la siguiente forma:

“(Plazo). Las prohibiciones y obligaciones previstas en los artículos anteriores, se harán exigibles transcurrido un año de la promulgación de la presente ley o en el plazo que fije la reglamentación. Este último no podrá exceder el plazo fijado en este artículo”.

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9° tal como figura en el proyecto.

(Se vota)

Cero en seis: NEGATIVA.

Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

“Artículo 10. (Contralor). Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente ley, así como el contralor y sanción de los infractores, de conformidad con lo previsto por los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, con la modificación introducida por el artículo 509 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015. A tales efectos coordinará sus acciones con las demás entidades públicas que corresponda”.

En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Proponemos una modificación al artículo 10, que quedará redactado de la siguiente manera:

"(Contralor). Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente ley, así como el contralor y sanción a los infractores, de conformidad con lo previsto por los artículos 14 y 15 de la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000. A tales efectos coordinará con las demás entidades públicas que corresponda".

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con las modificaciones que plantea el señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. (Reglamentación). El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento ochenta días de la fecha de su promulgación. Entre otros, la reglamentación deberá prever expresamente: A) Los mecanismos necesarios para el control de la importación de bolsas plásticas. B) Los ensayos de idoneidad de las bolsas plásticas y la metodología aceptable para ello. C) Las formas de intercambio de información entre los organismos intervinientes.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

En discusión.

"Artículo 12. (Disponibilidad). El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente deberá elaborar un plan para la inmediata disponibilidad de las bolsas plásticas autorizadas por la ley en los puntos de venta y entrega. El plan deberá contemplar la participación de actores vinculados a la cadena de producción y consumo de bolsas plásticas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"Artículo 13. (Plan de reconversión). Cométese al Ministerio de Industria, Energía y Minería en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la elaboración de un programa para facilitar la reconversión de la industria nacional de bolsas plásticas, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la presente ley, así como el fomento de soluciones tecnológicas y desarrollo de nuevos productos y mercados tendientes a minimizar los impactos ambientales derivados del uso de bolsas plásticas no biodegradables".

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ ALVEZ (Edgardo). Queremos proponer un artículo aditivo, que sería el artículo 14, con la siguiente redacción:

“(IMESI). Agrégase al Título 11 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

'ARTÍCULO 1° bis. Bolsas Plásticas. Estará gravada por el Impuesto Específico Interno la entrega a cualquier título de bolsas plásticas destinadas a contener y transportar productos y bienes, efectuada a los consumidores finales en cualquier punto de venta o entrega. No se encuentran gravadas las bolsas plásticas que sean parte de la presentación original de los productos y bienes, así como aquellas que sean necesarias por razones de inocuidad o higiene alimenticias en las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. El impuesto a que refiere el inciso primero del presente artículo se determinará en base a un monto fijo por unidad física entregada, fijándose el impuesto máximo por unidad física en 2 UI (dos Unidades Indexadas). A estos efectos se deberá considerar la cotización de la unidad indexada vigente al 1° de enero de cada año. El Poder Ejecutivo queda facultado a fijar el monto a que refiere el inciso anterior teniendo en cuenta el tipo de material, peso, volumen, factibilidad de reciclado y la significancia del impacto ambiental asociado a la disposición final del residuo. Serán contribuyentes de este impuesto los consumidores finales que reciban bolsas plásticas en cualquier punto de venta o entrega. La recaudación del impuesto se realizará a través del régimen de percepción en las etapas de comercialización que establezca el Poder Ejecutivo. El impuesto dispuesto en el presente artículo deberá discriminarse en la documentación en las condiciones que determine el Poder Ejecutivo'. Facúltase al Poder Ejecutivo, a destinar lo recaudado por el IMESI a las bolsas plásticas establecido en el presente artículo para la realización de campañas de difusión concientización a la población sobre el uso responsable y racional de bolsas plásticas dirigidas a disminuir los impactos ambientales derivados de los residuos plásticos”.

SEÑORA PRESIDENTA. En discusión.

SEÑOR RUBIO (Eduardo). Solicito que se desglose el último inciso y propongo una redacción sustitutiva que exprese lo siguiente:

“El Poder Ejecutivo destinará lo recaudado por el Imesi a las bolsas plásticas, según lo establecido en el artículo 6º, para la realización de campañas de difusión y concientización a la población sobre el uso responsable y racional de bolsas plásticas dirigidas a disminuir los impactos ambientales derivados de los residuos plásticos”.

SEÑORA PRESIDENTA. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto, desglosando el último inciso.

(Se vota)

Seis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el último inciso del aditivo propuesto.

(Se vota)

Cinco en seis: AFIRMATIVA.

Propongo al señor diputado Edgardo Rodríguez Alvez como miembro informante.

Se va a votar.

(Se vota)

Cinco en seis: AFIRMATIVA.

Como saben los señores diputados, el día 17 de mayo tenemos previsto realizar una visita al departamento de Treinta y Tres. Solicitamos que confirmen su concurrencia a los efectos de que la Secretaría pueda organizar las actividades en tiempo y forma.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.